



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

DEMANDANTE: JOSÉ ALBERTO CABAS RODRÍGUEZ y OTROS.

CAUSANTE: JOSÉ AGUSTÍN CABÁS DÍAZ.

RADICADO: 20001-40-03-001-2021-00366-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponde en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Advierte el despacho que GUSTAVO ADOLFO CABÁS JACOME es hijo del causante JOSÉ AGUSTÍN CABÁS DÍAZ. Por lo tanto, procede el despacho a realizar el respectivo reconocimiento, teniéndolo como heredero del causante de conformidad con el artículo 491-3 C. G. del P., que establece:

“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488” (Subrayas fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor GUSTAVO ADOLFO CABÁS JACOME como heredero del causante JOSÉ AGUSTÍN CABÁS DÍAZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: TENER al doctor RAFAEL OSIO BAUTE, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor GUSTAVO ADOLFO CABÁS JACOME, conforme al poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6ba32838ad984aabb8064219f1cb2802cd5d98d9e54c131ebf260885569253**

Documento generado en 18/08/2022 01:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>